



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1285-2023-UNI

Lima, 11 de mayo de 2023

Visto el Oficio N° 1170-2023-OAJ-UNI de fecha 05 de mayo de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señaló en el cuarto párrafo del Artículo 84° que, *“(…) La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios (…)”*;

Que, el 04 de agosto de 2022 se promulgó la Ley N° 31542, que tiene por objeto eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el tenor de lo expresado en el Artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, bajo los fundamentos de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes. Asimismo, estableció en la Primera Disposición Complementaria que la incorporación se realizará *“(…) sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria”*;

Que, el Informe N° 563-2022-SUNEDU-03-06, señala que son las universidades quienes en el ejercicio de su autonomía normativa, podrán organizarse y establecer el procedimiento a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31542, pero siempre dentro del marco jurídico preestablecido; sumado a ello, concluye que las universidades deberán reincorporar a los docentes en estricta observancia a lo dispuesto en la citada Ley. Posteriormente, en el marco de su autonomía y en cumplimiento a las normas que regulan la materia, deben evaluar y determinar su continuidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0529 de fecha 13 de mayo de 2021, se cesó a partir del 01 de abril de 2021 al docente LEONCIO GABRIEL PALACIOS SAMANIEGO, quien venía prestando servicios en la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios, en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, perteneciente al Régimen de Pensiones del Decreto Ley 25897; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados durante su permanencia en esta Casa de Estudios;

Que, con Escrito de fecha 08 de agosto de 2022, el docente LEONCIO GABRIEL PALACIOS SAMANIEGO, solicitó al Despacho del Rectorado se sirva disponer su reincorporación a la docencia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1285-2023-UNI

Lima, 11 de mayo de 2023

universitaria y adjuntó documentación sustentaría a lo solicitado mediante Escrito con fecha 14 de abril de 2023;

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó señalando lo siguiente: *“Es procedente lo solicitado por el docente LEONCIO GABRIEL PALACIOS SAMANIEGO y en consecuencia el Despacho del Rector debe emitir la Resolución Rectoral mediante la que se incorpore al citado docente, con todos los derechos que le corresponde. Sin perjuicio de lo expuesto, la Unidad de Recursos Humanos y la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales deben realizar las coordinaciones internas para dar cumplimiento a la reincorporación en una plaza que estas Unidades Organizacionales deberán determinar”;*

Estando al Proveído N° 3007/ALCHN Rect.23 de fecha 09 de mayo de 2023 del Despacho del Rectorado, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar al docente **LEONCIO GABRIEL PALACIOS SAMANIEGO** en la calidad de Docente Ordinario en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo, en base a lo dispuesto por la Ley N° 31542, Ley que modifica el Artículo 84° de la Ley N° 30220, que dispuso eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales realizar las coordinaciones internas para dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General